



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN por la que se determinan los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario durante la huelga general convocada por los sindicatos INTERSINDICAL-CSC, CGT, IAC, y COS en la Comunidad Autónoma de Cataluña en el sector público, que afecta a todos los trabajadores de los centros de trabajo de RENFE-Operadora en dicho ámbito desde el día 2 de octubre hasta el día 13 de octubre de 2017.

Examinada la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Infraestructura, Transporte y Vivienda solicitada, por el Grupo Renfe, en relación con la huelga convocada por los sindicatos Intersindical- CSC, CGT, IAC y COS en el sector público en la Comunidad Autónoma de Cataluña que afecta a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Renfe Operadora en dicho ámbito desde el día 2 de Octubre hasta el día 13 de octubre de 2017 y de los cuales en dicha Resolución sólo se contienen los relativos a los días desde el 2 de octubre al 9 de octubre, dejando para una posterior los servicios mínimos del resto de días:

Considerando la excepcionalidad de esta huelga de ámbito general, durante 12 días consecutivos de 24 horas, así como las dificultades organizativas y de planificación, esta Secretaría de Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la *“Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 2.6 d) del “Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento” y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en relación con el citado párrafo segundo del artículo 10 del “Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo”, HA RESUELTO:*

PRIMERO.- Modificar la Resolución Ministerial de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Infraestructura, Transporte y Vivienda estableciendo para el día 2 de octubre 2017 los servicios habituales del transporte para los Trenes de Viajeros y de Mercancías.

SEGUNDO.- Con respecto a los servicios mínimos desde el día 3 de octubre de 2017 y hasta

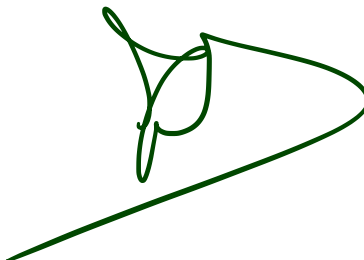
el día 9 de octubre de 2017 se mantienen los servicios mínimos previstos en la Resolución Ministerial de 29 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Por la Dirección General de Transporte Terrestre se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, proponiendo a la vista de las incidencias en su caso surgidas, las medidas que considere convenientes deban adoptarse.

CUARTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Madrid, 1 de octubre de 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA**



Julio Gómez-Pomar Rodríguez

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO RENFE

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

